

Ejecutivo 2021-00431-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Informando respetuosamente que, el Juzgado 27° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 26 de julio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 2 de agosto del mismo año. Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**

Estando al Despacho la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, en contra de José Luis Flórez Chacón, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Debe aclarar el hecho tercero del escrito de la demanda, indicando cuanto es el valor total del crédito; a cuantas cuotas fue pactado su pago; deberá manifestar si el obligado ha realizado algún abono, en caso positivo, debe decir como fue imputado, es decir, cuánto, a capital, cuanto a intereses y en qué fecha exactamente.
- Debe aclarar el hecho cuarto del escrito de la demanda, indicando exactamente cuál es la fecha que declaró vencido el plazo de la obligación contenida en el pagaré N°. 04010930000694586, base de ejecución.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

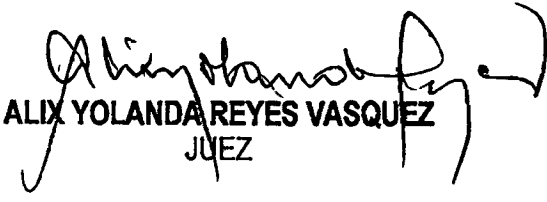
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, en contra de José Luis Flórez Chacón, según lo expuesto.

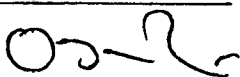
SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>065</u> hoy,
1 2 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO